



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**RESOLUCION JEFATURAL N°210-2024/OA-MPB**

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°210-2024/OA-MPB**

Barranca, 24 de junio del 2024

**EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA;**

**VISTO: INFORME TÉCNICO N°482-2024-PMR-CP, INFORME N°800-2024-JFVR/OA-MPB, MEMORÁNDUM N°7799-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°1214-2024/UP-MPB, MEMORÁNDUM N°01369-2024-OPP-MPB, MEMORÁNDUM N°7925-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°864-2024-UA-MPB, PROVEÍDO N°3953-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°5682-2024/UC-MPB, MEMORÁNDUM N°7965-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°1254-2024/UP-MPB, MEMORÁNDUM N°01400-2024-OPP-MPB, y;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala; c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N°017-93-T.U.O, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos, o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**RESOLUCION JEFATURAL N°210-2024/OA-MPB**

correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia.

Que mediante la Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, se DESIGNA en el cargo y Funciones de Jefe de la Oficina de Administración, al CPC. ANGEL GARCIA ARENAS; a partir del 03 de enero del 2023, mediante la Resolución de Alcaldía N° 262-2022-AL/RRZS-MPB, se delega Facultades para "ARTICULO 1°.- DELEGAR a la Gerencia de Administración, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas: 12) Aprobar mediante Resolución de Reconocimientos, de Devengados, de Gastos y Dinero par ENCARGO".

De lo precisado en el párrafo precedente se advierte que el presente pedido de requerimiento de dinero por encargo se encuentra en los alcances de la facultad delegada a esta oficina.

Que, mediante INFORME N°0482-2024-PMR-CP, de fecha 06 de junio del 2024, el encargado de Control Patrimonial, comunica que, a efectos de protegerse las propiedades municipales, es recomendable que se deberá disponer el otorgamiento del encargo por dinero, a efectos de establecer las acciones patrimoniales por necesidad institucional.

Que, mediante INFORME N°800-2024-JFVR/UA-MPB, de fecha 11 de junio del 2024, la Unidad de Abastecimiento solicita ampliación de cobertura presupuestal para la meta presupuestal 0056, para dar atención a lo solicitado por el encargado de control patrimonial.

Que mediante MEMORANDUM N°7799-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 18 de junio del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la ampliación presupuestal, por el importe de S/ 9,950.00 Soles, para el cumplimiento de lo solicitado por el encargado de Control Patrimonial, comunica que, a efectos de protegerse las propiedades municipales, para disponer el otorgamiento del encargo por dinero.

Que con INFORME N°1214-2024/UP-MPB, de fecha 19 de junio del 2024, la Unidad de Presupuesto emite el informe, realizando la ampliación presupuestal para atender lo solicitado.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del MEMORANDUM N°01369-2024-2024-OPP-MPB, de fecha 19 de junio del 2024, traslada la ampliación presupuestal por el monto de S/ 9,750.00 Soles, para el cumplimiento de lo solicitado por el encargado de Control Patrimonial.

Que mediante MEMORANDUM N°7925-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 20 de junio del 2024, la Oficina de Administración, deriva, la ampliación presupuestal, por el importe máximo establecido de S/ 9,750.00 Soles, para el cumplimiento de lo solicitado por el encargado de Control Patrimonial, comunica que, a efectos de protegerse las propiedades municipales, para disponer el otorgamiento del encargo por dinero.

Que, mediante INFORME N°0864-2024-UA-MPB, de fecha 20 de junio del 2024, la Unidad de Abastecimiento deniega el pedido de servicio N°004345-2024 incluido dentro de la meta presupuestal 0056, informando que, no se cuenta con proveedor alguno para la ejecución del requerimiento solicitado, siendo esta una restricción en la oferta local de mercado, para dar atención a lo solicitado por el encargado de control patrimonial, adjuntando a los actuados el plan de trabajo "Servicio de Saneamiento de Propiedad Municipales y Formalización Sobre Gestiones Registrales de los Bienes Estatales".



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**RESOLUCION JEFATURAL N°210-2024/OA-MPB**

Que mediante PROVEÍDO N°3953-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 20 de junio del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Unidad de Contabilidad la revisión si el funcionario de la MPB Lic. Pedro Isaías Morán Risco, tiene pendiente de rendición de dinero por encargo.

Que, mediante INFORME N°5682-2024/UC-MPB, de fecha 21 de junio del 2024, la Unidad de Contabilidad comunica a la Oficina de Administración que el Lic. Pedro Isaías Morán Risco - Encargado de Control Patrimonial, no tiene pendiente de rendición con respecto a la cuenta de encargo interno.

Que mediante MEMORANDUM N°7965-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 21 de junio del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal, solicitando dinero por encargo a nombre del suscrito Pedro Isaías Morán Risco - Encargado de Control Patrimonial, por el importe de S/.9,750.00 (Nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

Que con INFORME N°1254-2024/UP-MPB, de fecha 24 de junio del 2024, la Unidad de Presupuesto emite el informe, determinando en su numeral 3, Conclusión, 3.1 que en atención de lo descrito líneas arriba esta Unidad de control presupuestal informa que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.

Que, virtud a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del MEMORANDUM N°01400-2024-2024-OPP-MPB, de fecha 21 de junio del 2024, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.9,750.00 (Nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), para el desarrollo del "SERVICIO DE SANEAMIENTO DE PROPIEDAD MUNICIPALES Y FORMALIZACIÓN SOBRE GESTIONES REGISTRALES DE LOS BIENES ESTATALES " a favor del Lic. Pedro Isaías Morán Risco - Encargado de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipal N°27972 y las facultados conferidas esta Oficina, en el Numeral Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR el DINERO POR ENCARGO, por el importe de S/.9,750.00 (Nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), a nombre del LIC. PEDRO ISAÍAS MORÁN RISCO - Encargado de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Barranca, destinados a cubrir los gastos que demanden el Cumplimiento del Plan de Trabajo denominado "SERVICIO DE SANEAMIENTO DE PROPIEDAD MUNICIPALES Y FORMALIZACIÓN SOBRE GESTIONES REGISTRALES DE LOS BIENES ESTATALES ", con plazo de ejecución del 25 de junio al 31 de julio del 2024.**

**ARTICULO 2°.- APROBAR, el Plan de Trabajo Denominado: "SERVICIO DE SANEAMIENTO DE PROPIEDAD MUNICIPALES Y FORMALIZACIÓN SOBRE GESTIONES REGISTRALES DE LOS BIENES ESTATALES ", con plazo de ejecución del 25 de junio al 31 de julio del 2024, presentado por el LIC. PEDRO**





**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

**RESOLUCION JEFATURAL N°210-2024/OA-MPB**

ISAÍAS MORÁN RISCO - Encargado de Control Patrimonial de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

**ARTICULO 3°.- DISPONER**, que el LIC. PEDRO ISAÍAS MORÁN RISCO - Encargado de Control Patrimonial de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, se sirva presentar la Rendición de Cuentas documentada por el importe de S/9,750.00 (Nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), otorgado para solventar los gastos que demande el desarrollo del Plan de Trabajo, denominado: " SERVICIO DE SANEAMIENTO DE PROPIEDAD MUNICIPALES Y FORMALIZACIÓN SOBRE GESTIONES REGISTRALES DE LOS BIENES ESTATALES " con plazo de ejecución del 25 de junio al 31 de julio del 2024.

**ARTICULO 4°. - ENCARGAR**, a la Unidad de Contabilidad efectuar el control previo compromiso, y devengado, y a la Unidad de Tesorería, efectúe el Pago Electrónico, y/o Cheque por la suma de S/ 9,750.00 (Nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) al LIC. PEDRO ISAÍAS MORÁN RISCO - Encargado de Control Patrimonial de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, en su calidad de responsable del Encargo.

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Control Patrimonial y responsable del Dinero por Encargo otorgado.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Cc  
Archivo  
Unidad Contabilidad  
Unidad de Tesorería  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Área de Control Patrimonial  
Responsable del Encargo

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CPC. ANGEL GARCIA ARNAS  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
CCPL 22066